

tos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Comuníquese este Acuerdo, tanto al Instructor, con traslado de todas las actuaciones, como al presunto infractor.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, indicándole que el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan se inicia el día siguiente a aquél en que se produzca la notificación, significándole que los QUINCE DIAS, serán hábiles.

El Funcionario. Gerardo García Vázquez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE SANCIONADOR

106.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D. Hassan Moh Amanan la iniciación de expediente sancionador, acordada por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo, con fecha 17/11/09, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación ha sido imposible por estar el interesado ausente de su domicilio durante los intentos de notificación, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DIAS hábiles para aportar cuartas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se adjunta el ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Melilla, 11 de enero de 2010.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

ASUNTO: Remisión de Iniciación de Expediente Sancionador

Por el Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo se ha acordado con fecha 17 de noviembre de 2009 la Iniciación de Expediente Sancionador que a continuación se transcribe:

Esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo ha tenido conocimiento de los siguientes

HECHOS

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

PRIMERO

Los propietarios de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública conocido como "Miguel de Cervantes" en la calle Escultor Mustafa Arruf, n.º 4, Bloque 3, 3.º B, son D. Hassan Moh Amanan, con D.N.I. 45.285.056-B, y D.ª Taanan Mohamedi Maanan, con D.N.I. 45.277.945-F, quienes la adquirieron mediante Escritura de Compra-Venta, con fecha 20 de diciembre de 1993, al extinto Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

SEGUNDO

Según informe de la Policía Local de fecha 08/07/2009, una vez personados en la dirección reseñada en diferentes ocasiones no se encuentra persona alguna en la misma que atienda a los requerimientos efectuados.

TERCERO

Según el mismo informe de la Policía Local, realizada entrevista a los vecinos al respecto, manifiestan que los reseñados se mudaron hace aproximadamente seis meses (a fecha del informe), acudiendo esporádicamente a la vivienda los hijos de los adjudicatarios.

CUARTO.-

En el mismo informe de la Policía Local se manifiesta que los adjudicatarios son propietarios